



## **RESOLUCIÓN N° 4064 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

Por medio de la cual, se modifica la Resolución No.2929 de 2010 que reglamenta el Sistema Nacional de Registro de Equinos (SNRE)

### **LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS - FEDEQUINAS**

En uso de sus Facultades Estatutarias y Reglamentarias y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Literal q del Artículo 28 de los Estatutos de FEDEQUINAS, la Junta Directiva tiene facultades para Expedir las reglamentaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Federación.

Que la Junta Directiva de Fedequinas, en reunión de diciembre 13 aprobó en primera vuelta y posteriormente en junio 19 de 2019 aprobó en segunda vuelta modificaciones al Sistema Nacional de Registro de Equinos para establecer las edades mínimas reproductivas de las yeguas, los reproductores y los asnales.

Que así mismo, la Junta Directiva de Fedequinas en reunión de julio 18 aprobó en primera vuelta y luego en reunión de 29 de agosto de 2019 aprobó en segunda vuelta, nuevas reformas al Sistema Nacional de Registro de Equinos (SNRE), con el objeto de reglamentar el procedimiento para hacer correcciones de edad en ejemplares registrados ante la Federación y en reunión de Junta Directiva de septiembre 18 de 2019 se aclaró que estas correcciones se harían sin que el ejemplar compitiera.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva de FEDEQUINAS, en uso de sus facultades Estatutarias y Reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Agregar un **PARÁGRAFO 3** al Artículo 11 de la Resolución No.2929 de 2010 así:

**“ARTÍCULO 11o.- CAMBIO DE REGISTRO.** - Se prohíbe el cambio del nombre y apellido en el ejemplar una vez registrado, así como también el número de registro y nombre del criador. Cualquier modificación en cuanto a calidad del registro, ausencia de irregularidades o defectos detectados en la prepista de cualquier Exposición Grado “B”, Grado “A” o Nacional, avaladas por una Asociación Federada o la Federación, color, andar, características o genealogía del ejemplar, sólo podrán ser hechas de acuerdo a lo especificado en el Capítulo XI.- Homologaciones, de esta resolución.





Se prohíbe que se registre más de un ejemplar con el mismo nombre, el mismo apellido, el mismo criador, el mismo propietario **y/o la misma genealogía**. De existir o presentarse ésta situación, los casos serán expuestos a la Junta Directiva para que tome las decisiones del caso...

... **PARÁGRAFO 3.- CORRECCIÓN DE EDAD.**- Se permitirá que se hagan solicitudes sobre la corrección de edad de un ejemplar registrado, dentro de los **sesenta (60) días calendario**, siguientes, a la fecha de expedición de su registro, siempre y cuando el ejemplar no haya competido en una exposición equina o evento equino avalado por FEDEQUINAS o una de sus asociaciones federadas.

Para dar trámite a la petición, el ejemplar sobre el cual se esté realizando la solicitud de corrección de edad, deberá someterse a una revisión, que se realizará en el marco de una exposición equina, para lo cual FEDEQUINAS a través de la Secretaria Técnica nombrará una comisión para tal fin, integrada por: Un Director Técnico, un Veterinario de Prepista adscrito a la Federación, un juez y el Presidente de la Asociación avaladora o su representante.

De la diligencia se levantará un acta firmada por los integrantes de la comisión a la cual deberán adjuntarse seis (6) fotos así: Con boca cerrada: Una de frente, dos laterales (izquierda y derecha); dos con boca abierta para determinar razamientos (superior e inferior), y una sexta, donde se incluya al ejemplar y al Médico Veterinario en el momento de leer el microchip al ejemplar. Las fotos deben registrar fecha de toma, y en el caso de ser en papel, estar firmadas por el Veterinario. El ideal es que las fotos sean digitales, enviándolas al correo: [secretariatecnica@fedequinas.org](mailto:secretariatecnica@fedequinas.org)

Con el concepto de ésta comisión, se aprobará o no, la corrección de edad solicitada.

Si la corrección de edad es aprobada, se anula el registro actual del ejemplar. El ejemplar conserva el mismo número de microchip y se le realiza una nueva prueba de ADN cuyo número de caso será anotado en el nuevo registro.

El procedimiento aquí establecido no exonera de responsabilidad al empadronador del ejemplar, al cual, automáticamente, una vez recibida la solicitud, se le abrirá proceso disciplinario”

**ARTÍCULO 2.** **Derogar** el Artículo 1 de la Resolución No.4049 de junio 28 de 2019 *“Por medio de la cual, se adiciona el Capítulo XIV DE LOS REPRODUCTORES a la Resolución No.2929 de 2010 que reglamenta el Sistema Nacional de Registro de Equinos (SNRE)”*

**ARTÍCULO 3.** **Modificar** el **PARÁGRAFO TERCERO** y **adicionar** un **PARÁGRAFO SEXTO** al Artículo 14 de la Resolución No.2929 de 2010 así:

**“ARTÍCULO 14o.- CONTENIDO.** - El reporte de Monta se hará en formato nacional, diseñado por FEDEQUINAS y deberá contener: ...





... **PARÁGRAFO TERCERO.** - El reporte de monta debe ser expedido únicamente cuando se compruebe la preñez de la yegua. La edad mínima de preñez de la yegua, para todo tipo de servicio (directo, inseminación artificial o transferencia de embriones), es treinta (30) meses. **Esta medida aplica para yeguas servidas a partir del primero (1) de enero de 2020.** No procederán los Reportes de Monta cuya edad de la yegua esté por debajo de esta edad. Excepto autorización del Comité Técnico, en casos especiales.

El Comité Técnico, previa demostración de la situación y análisis del caso, podrá Autorizar el trámite de un registro, cuando por accidente u otra situación especial, se preñe a una potranca cuya edad sea menor a la reglamentada...

... **PARÁGRAFO SEXTO:** La edad mínima para empezar la vida reproductiva del potro será de treinta y seis (36) meses. Excepto en el caso de los asnales cuya edad mínima reproductiva será de veinticuatro (24) meses”

**ARTÍCULO 4.** La presente resolución **rige a partir del 1º. de enero de 2020** y deroga todas las disposiciones que le son contrarias.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C., 18 de septiembre de 2019

  
**JUAN CARLOS COVO SEGRERA**  
Presidente Junta Directiva

  
**MARÍA LUISA DAZA DÍAZ**  
Secretaria General

AS  
RE  
Elaboró: BSG/ST  
Revisó: MLDD/SG

